

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUMENTO No. 1100131100042020 0361

Sería del caso atender y resolver el recurso de reposición, en subsidio apelación, contra la providencia adiada 21 de julio de 2021, mediante el cual se fijo fecha para audiencia, de no ser porque le asiste razón a la impugnante, por lo que sin mayores razonamientos de fondo el Juzgado dispone:

REVOCAR el auto del 21 de julio de 2021 y en su lugar se dispone:

Téngase por contestada la demanda dentro de la oportunidad legal conferida a la parte pasiva.

De las excepciones propuestas, se corre traslado a la parte contraria por el término legal de tres (3) días, al tenor del artículo 391 del C. G. del P.

Reconócese personería al(la) abogado(a) DIANA CAROLINA ROJAS CASTILLO para que actúe dentro del presente proceso en representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Secretaría remita el oficio reclamado por la apoderada del actor, según solicitud del 28 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7a43dd5ecbbdec92e6271416417a05c69fd66f2a0db286914fde4f04dc45605

Documento generado en 19/11/2021 02:58:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>